



AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA (SALAMANCA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

En San Cristóbal de la Cuesta, a quince de diciembre de dos mil diecisiete.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria y citación, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don A. Celso García Martín, a la que concurren los concejales de la Corporación Municipal D^a. Beatriz Martín Sánchez, D. Luis Polo Gallego y D. Donato Mesonero Hernández (Grupo Ciudadanos); D. Celso Castañón Crespo y D. Juan Miguel Terrero Sánchez (Grupo Popular); y D. Diego A. Cuesta Sánchez (Grupo Izquierda Unida);

Faltaron con excusa los concejales don Manuel A. Sánchez Cinos (por causa de abstención del asunto a tratar) y doña Beatriz Martín Alindado.

Actuó de Secretario, el de la Corporación Municipal don R. Carlos Hernández Redero, que certifica.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente abrió la misma a las veinte horas y cuarenta y siete minutos.

Seguidamente se pasa a conocer los asuntos comprensivos del Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 4 de diciembre actual que ha sido distribuida con la convocatoria. Con una observación y posterior retirada de la misma por don Celso Castañón (portavoz PP) y sin que se produjeran más intervenciones fue aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIÓN JUDICIAL: DEMANDA ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE REINTEGRO POR ALCANCE CONTRA DON MANUEL A. SÁNCHEZ CINOS

I.- Propuesta de acuerdo.- Conoce el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo del Alcalde.

“En el expediente incoado para la ratificación de la interposición de la demanda interpuesta ante el Tribunal de Cuentas en defensa de los bienes o

derechos de esta Entidad, en el procedimiento Reintegro por Alcance C-85/17, del ramo Sector Público Local, en la que se interesa del Tribunal dicte sentencia en la que se determine:

“1. La concertación y empleo por parte del entonces Alcalde de San Cristóbal de la Cuesta, en el ejercicio de 2011, de un préstamo de forma ilegal.

2. La utilización de los fondos del préstamo, destinado a gastos de urbanización, a finalidad distinta de la presupuestada.

3. La total falta de justificación insuficiente de los gastos del préstamo.

4. La existencia de alcance por estos motivos y la responsabilidad directa del entonces Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta, Sr. D. Manuel A. Sánchez Cinos.

5. La obligación del Sr. Manuel A. Sánchez Cinos de reintegrar los daños causados en los caudales públicos y de abonar los perjuicios ocasionados a los caudales y efectos públicos, cuya estimación corresponde realizar al Tribunal a partir del análisis de las cuentas suministradas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta, pese a haber constatado en el presente escrito de demanda unos daños que, como mínimo, se cuantifican en 66.345,45 euros.

6. La condena en costas a la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.4º.g) LFTCU.”

Visto que se ha emitido el preceptivo dictamen jurídico favorable a la formulación de esta demanda y al ejercicio de esta acción.

Por cuanto antecede, propongo al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Ratificar la interposición de la demanda referenciada y el ejercicio de cuantas acciones correspondan con el asunto, quedando con ello subsanado el defecto de la falta de acuerdo para el ejercicio de la acción, facultando al Sr. Alcalde don A. Celso García Martín para la suscripción y realización de cuantos trámites y documentos sean precisos.

2º.- Designar al letrado don Carlos Javier Hernández Almeida para el ejercicio de la representación y defensa en juicio de esta Entidad Local quien queda facultado para la dirección de las acciones que resulten oportunas en defensa de los intereses de la Entidad Local.”

II.- Petición de retirada de la propuesta. Antes de abrir el debate el concejal portavoz de IU don Diego A. Cuesta Sánchez solicitó que se dejara el asunto sobre la mesa porque no ha estado toda la documentación del asunto a disposición de los concejales desde la convocatoria de la sesión como es obligado, ya que, ayer mismo, le fue remitida nueva documentación por correo electrónico, añadiendo que, por ello,

desconoce muchas de las cuestiones. Insistió en que, al menos, la demanda a ratificar hubiera estado a disposición desde el principio y que la convocatoria nace por la advertencia de alguien que desconoce de la falta del trámite que ahora se pretende subsanar. Reiteró que el asunto se dejara sobre la mesa solicitando votación sobre ello.

El Alcalde sostuvo que la documentación del expediente es la necesaria estrictamente pero que consideró la oportunidad de ampliarla posteriormente para un mejor conocimiento de los concejales y facilitar así el debate en la sesión. Justificó la convocatoria de esta sesión por el asesoramiento del letrado encargado del asunto.

Don Luis Polo manifestó que el concejal nunca se ha interesado por este asunto y que el expediente completo siempre ha estado a disposición de los concejales desde su inicio.

El Secretario informó, que la votación acerca de la petición del concejal de IU de dejar el asunto sobre la mesa, deberá efectuarse después del debate y antes de la votación del fondo del asunto (Art. 92.1 del ROF) por lo que se entra seguidamente a su deliberación.

III.- Debate.

- El Sr. Alcalde explica y justifica la propuesta de acuerdo.

- Grupo Popular. El portavoz suplente del grupo don Celso Castañón leyó su intervención en la que puso de manifiesto, dirigiéndose al Alcalde:
 - Que nos encontramos ante una persecución política con intencionalidad de hacer daño personal y político al portavoz de su grupo.
 - El informe del Pleno de 9 de mayo de 2016 contenía auténticas barbaridades que no han sido acogidas por el Tribunal de Cuentas. Tanto la Instructora del procedimiento como el Fiscal han concluido que no procede la incoación de juicio contable por inexistencia de responsabilidad por alcance, a los que el Alcalde ha hecho caso omiso.
 - Se trata de minar y hacer desaparecer de la vida política al denunciado pero el acta de liquidación negativa del TC le hace continuar con más fuerza y tesón.
 - El denunciado siempre ha actuado conforme a los informes de los técnicos funcionarios.
 - El Alcalde no ha informado al Pleno o Comisión de la liquidación negativa del TC contraria a sus intereses.
 - Recuerda al Alcalde que, cuando ocurrieron los hechos denunciados era concejal y no recurrió dichos actos.
 - Con esta demanda solo pretende hacer daño cuando todo lo tiene en contra. Es una demanda abocada al fracaso. Tampoco tiene desperdicio: se interpone por órgano incompetente, en contra del resultado de la instrucción. En contra de la doctrina y jurisprudencia.
 - El expediente de modificación de créditos fue aprobado por el Pleno municipal y tiene valor de cosa juzgada.

- Ha rendido las Cuentas Generales con informes favorables de la Intervención.
 - Reclama al Alcalde que no haga imputaciones que no son ciertas.
 - La concertación del préstamo está ya resuelta por el Juzgado y es ajustado a derecho. Su importe se ha destinado de forma legal: basta con leer el informe de la Instructora y de la Secretaría Intervención del Ayuntamiento, estando los gastos con cargo al mismo totalmente justificados.
 - La Instructora y Fiscalía del TC dicen que no se ha causado daños al erario municipal por lo que no hay nada que reintegrar.
 - No se le puede imputar falseamiento de la contabilidad ya que ello, de ser así, es responsabilidad de otras personas. El garante de la legalidad presupuestaria no es el Alcalde sino la Intervención municipal.
 - Serie de despropósitos que no merecen más ocupación.
 - Ha iniciado de forma ilegal un procedimiento temerario para fines de persecución política sufragado con cargo al erario municipal, de lo que se le exigirán las correspondientes responsabilidades.
- Réplica del Alcalde:
 - No hay ninguna persecución política en este asunto pero tiene la obligación de velar por los intereses municipales.
 - El destino del préstamo no fue el aprobado.
 - Está aquí para hacerlo todo con la mayor transparencia.
 - La operación de entonces fue ilegal y dañina para los intereses del Ayuntamiento.
 - Le gustaría que este asunto no se estuviera debatiendo en este momento. Así sería sí se hubiera gestionado bien estos fondos.
- Intervención de Dña. Beatriz Martín (Cs):
 - Reitera las manifestaciones del Alcalde pero se cuestiona “quién persigue a quién”. Ella fue protagonista entonces como concejal y se sintió engañada por el ahora demandado dándose cuenta de todo su engaño. El Sector Ap. Urb-1 no se ha beneficiado del préstamo.
- Intervención de D. Donato Mesonero (Cs):
 - El daño sufrido por el erario público es el de los intereses del préstamo de 90.000 euros que, con su gestión, se han reducido a 66.000 euros, además de los 70.000 euros que ha constado el abogado del Ayuntamiento en los contenciosos interpuestos por los propietarios del sector Ap. Urb-1. Este es el daño verdadero y no lo que pueda costar el abogado de este procedimiento. El daño es aquel y no este, aquel que se está pagando por los bolsillos de todos los vecinos. El Sector Ap.Urb-1 no ha recibido ni un duro.
- Intervención de D. Luis Polo (Cs):
 - Si vosotros estuvierais gobernando opinarías igual que nosotros. Hace dos plenos se opusieron a la inversión de cinco mil euros para adquirir herramientas y entonces, en 2011, se inventan 175.000 euros para un gasto que no se iba a hacer. *“Él no se lo llevó, pero lo hizo todo mal”*.

- Réplica de don Celso Castañón (PP):
 - A la vista de los antecedentes la demanda es claramente temeraria.
 - Sí, al menos, se obtuviera la devolución de los 175.000 euros podría merecer la pena, pero hay sentencias contrarias a la estimación de la acción, lo que demuestra su temeridad. Ya ha sentencias y pronunciamientos contundentes en sentido contrario a esta propuesta.
- Dúplica del Alcalde: Este asunto debe aclararse por el Tribunal de Cuentas.
- Grupo IU. Don Diego A. Cuesta manifestó lo siguiente:
 - En abril de 2016 se acordó informar al TC sobre los temas de los gastos de las piscinas y del préstamo del sector Ap. Urb-1. En ambos casos, el Tribunal considera que no hay responsabilidad por alcance contable.
 - Tras las alegaciones al acta de liquidación de la instructora se “cae” el tema de las piscinas y no el del préstamo, lo que le parece incoherente.
 - Tras la oportuna reclamación inicial, este concejal recurrió judicialmente el acuerdo de 2 de febrero de 2012 que aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos 1/2011 obteniendo sentencia desfavorable que no comparte. No fue apelada por falta de medios.
 - Los concejales votan y son responsables de ello sin que valga decir que estaban engañados.
 - En el informe de abril de 2016 se alude a responsabilidades compartidas y ahora se residencian solamente en la persona denunciada.
 - La demanda no rebate ninguno de los argumentos del acta de liquidación de la instructora con lo que nos encontramos con que la sentencia no será favorable tal y como ya ha apuntado Luis Polo.
 - Plantear un pleito para perderlo no es adecuado.
 - Critica que se pida responsabilidad al anterior alcalde y no al resto de los concejales que votaron favorablemente.
 - El informe jurídico que sustenta la propuesta de acuerdo que se debate no hace mención a las posibles costas judiciales. Tampoco alude a la incidencia de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo sobre la modificación de créditos.
 - Concluye que no puede votar en contra en base a los antecedentes, y tampoco a favor, por correrse numerosos riesgos, dado el resultado de la instrucción y sin que el informe jurídico aclare nada al respecto.
- Réplica del Alcalde:
 - Dice que es posible que la sentencia no sea favorable a la solicitado en la demanda pero se cree en la obligación de que el TC clarifique aquella nefasta gestión. Por ello, tiene que correr el riesgo de un pronunciamiento desfavorable sin que le quede otra opción que ejercitar esta acción. Aclaró que abandonó el tema de las piscinas por consejo jurídico.

- Réplica de don Luis Polo por alusiones:
 - No nos cansaremos de pleitear si lo consideran justo por defender a los vecinos, aún con el riesgo de un resultado desfavorable.

- Réplica de don Diego A. Cuesta:
 - En abril de 2016 no se opuso a que el asunto se llevara al TC, pero el resultado de la instrucción es claro, no pudiendo prosperar la acción por esta vía.
 - Propone que se estudie otra opción y no se insista en esta que está abocada al fracaso.
 - Reitera que ha habido ocultación en el asunto, poniendo como ejemplo en que la demanda de septiembre no se haya conocida hasta ahora. Entiende que se le están ocultando “cosas”, aunque lo sea de forma inconsciente.
 - Terminó diciendo que existe corresponsabilidad de otras personas.

IV.- Votación y acuerdo.- Ultimado el debate, el Sr. Alcalde somete, en primer lugar, a votación ordinaria el dejar el asunto sobre la mesa, tal y como ha solicitado el concejal de IU, con el siguiente resultado: 3 votos a favor de los concejales del Grupo Popular (2) y del Grupo IU (1). En contra, 4 votos de los concejales del Grupo Ciudadanos, por lo que fue rechazada la petición.

Se procede seguidamente a votar la propuesta de acuerdo. Su resultado fue de cuatro votos a favor de los concejales del grupo Ciudadanos, 2 votos en contra de los concejales del Grupo Popular y una abstención del concejal de IU, por lo que la propuesta fue aprobada por mayoría simple, quedando elevada a acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce horas y cincuenta y tres minutos, de lo que, como Secretario, certifico.

VºBº
 EL ALCALDE
 Fdo. A. Celso García Martín

EL SECRETARIO
 Fdo. R. Carlos Hernández Redero